



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022/00478-01

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la señora LEIDY JOHANA NUÑEZ RAMÍREZ, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio “CAFÉ RITAZZA” a favor del Actor Popular MARIO RESTREPO. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$50.050). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022/00478-01

De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 11 de noviembre de 2022, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas esta instancia, así:

A FAVOR DEL ACTOR POPULAR MARIO RESTREPO Y EN CONTRA DE LA SEÑORA LEIDY JOHANA NUÑEZ RAMÍREZ, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “CAFÉ RITAZZA”

Agencias:	\$ 50.050
Gastos	\$ --0--

TOTAL:	\$ 50.958
--------	-----------

SON: CINCUENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$50.050)

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ



Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/00478-01

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

De otro lado, para los fines que estime pertinentes se deja en conocimiento de la parte ejecutante el oficio allegado por Davivienda, en el que se indica que la entidad financiera no posee vínculos comerciales con la señora NUÑEZ RAMÍREZ.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez